

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1
		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 952196 010404430001000
CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que,

articul

Articu

pasivo

en qu

infraes

sujeto:

de ex

contra

entida

impue:

conjun

existi

Agusti

de 20

period

Impue:



4901148301

9:25

07 NOV 2016

4901148301

NAVARRO PERE

952196

CUCUTA

RAMIREZ CANIZARES DAGOBERTO

C 7N 24 97 MZ 53 Lo 1 BR CLARET

CUCUTA

TRAER COPIA FIRMA

isa Ambiental están regulados por los osé de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 6 de diciembre de 2012. Son sujetos fijas, sociedades de hecho y aquellas ios, uniones temporales, patrimonios Los bienes de uso público y obra de lecimientos mercantiles. Son también idamiento, uso, usufructo u otra forma rcantil dentro de las áreas objeto del ienen el carácter de sujeto pasivo las gaciones formales y sustanciales del ites y/o beneficiarios. Responderán r del predio. El hecho generador es la señalado por el Instituto Geográfico s aquella señalada en el Acuerdo 040 o. El periodo gravable corresponde al ctivo año gravable entendiendo que el anero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010404430001000 ubicado en C 7N 24 97 MZ 53 Lo 1 BR CLARET del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) RAMIREZ CANIZARES DAGOBERTO, CC No. 000013438610.

Que, el (los) contribuyente (s) RAMIREZ CANIZARES DAGOBERTO, CC No. 000013438610, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010404430001000 ubicado en C 7N 24 97 MZ 53 Lo 1 BR CLARET del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2,140,000) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010. Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporar	\$ 237.772.000	1,5	\$ 356.700
2015	Impuesto Predial	\$ 237.772.000	7,5	\$ 1.783.300
SUBTOTAL				\$ 2.140.000

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1
		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental RAMIREZ CANIZARES DAGOBERTO, CC No. 000013438610, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010404430001000 ubicado en C 7N 24 97 MZ 53 Lo 1 BR CLARET del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.783.300) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$356.700), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$2,140,000).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010. Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
 Coordinadora de Liquidación
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDÍA
SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

Para los fines del Artículo 311 (T) fijado en un lugar visible al público.

PLAZADO

Hora: 8:00 a.m. DESPUADO
Hora: 5:00 p.m.

Fecha: 26 DIC 2016 Fecha: 13 DIC 2016

Firma Funcionario Documentación